

Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Corporación Colegio Alemán de Valparaíso

En Viña del Mar, a día de mes de 2021, entre la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, RUT número 70.016.110-2, representada por su Gerente doña Roxana Torres Lorca, ambos con domicilio en calle Álvarez 2950, Viña del Mar, en adelante "la CORPORACIÓN" o "el COLEGIO", por una parte y por la otra Nombres Apellidos Paterno - Materno, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, con domicilio en Calle _____ N° _____, Ciudad, en adelante "el padre/madre y/o apoderado(a)", expresan que han convenido en la celebración del presente contrato, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO dependiente de la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: ciclo inicial, ciclo básico y ciclo media en los que de conformidad a sus Estatutos, se propende al fomento y desarrollo de la cultura y del idioma alemán, teniendo además por misión formar jóvenes y niños con sólidos valores éticos, morales y cívicos y con una preparación académica de excelencia en el marco bicultural chileno-alemán.

SEGUNDO: Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, el padre/madre y/o apoderado(a) encarga a la CORPORACIÓN la educación de su(s) pupilos:

XXXXXXX

XXXXXXX

XXXXXXX

Los servicios educacionales contratados se prestarán durante el año escolar 2022 de conformidad a los planes y programas que ha establecido la CORPORACIÓN para los colegios de su dependencia, elaborados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aprobados y fiscalizados por las autoridades educacionales pertinentes; con relación a los cuales el padre/madre y/o apoderado(a) declara su expreso conocimiento y aceptación.

Se deja expresamente establecido que en consideración a la situación mundial de Pandemia Covid – 19, los planes y programas educativos antes indicados podrán ser prestados por la Corporación tanto en forma presencial como a distancia o virtual, según sea determinado por las autoridades competentes.

Por tanto, para el año 2022 la modalidad como se impartirá las clases será determinada conforme a los instructivos que entregue el Ministerio de Educación, pudiendo ser prestados los servicios educacionales de cualquiera de las siguientes maneras: 100% presencial y para todos los alumnos o un porcentaje de ellos; modalidad híbrida o mixta, esto es, parte presencial y parte online; o 100% online.

La forma como en definitiva se imparta las clases no alterará el valor de la colegiatura indicada en la cláusula octava, la cual se pacta como contraprestación del servicio educacional que entrega la Corporación cualquiera sea la modalidad en que ella sea efectuada.

TERCERO: La CORPORACIÓN se compromete a impartir las asignaturas que correspondan de acuerdo al Programa de Estudios elaborado para el curso en que el o cada uno de los pupilos hayan sido matriculados, evaluando su rendimiento y promoviéndolos o resolviendo, conforme a las normas correspondientes, sobre su repetición de curso.

También se compromete a entregar toda la información que sea solicitada por el padre/madre y/o apoderado(a) en relación a su hijo/a o pupilo/a, independientemente que detente o no la calidad de sostenedor, salvo resolución judicial en contrario debidamente notificada a la CORPORACIÓN.

CUARTO: El padre/madre y/o apoderado(a) se obliga expresamente al pago oportuno en las fechas que determine la CORPORACIÓN de todas y cada una de las mensualidades en que se divide el pago anual por los servicios contratados en este instrumento y por concepto de actividades extra programáticas; obligándose igualmente al pago de los reajustes, intereses, multas y costos administrativos que corresponda aplicar por ajustes de la o las mensualidades y/o por pagos atrasados.

Asimismo, el padre/madre y/o apoderado(a) se obliga expresamente a asumir personalmente y desde ya la responsabilidad civil por los daños o perjuicios que ocasionaren sus pupilos a terceros mientras éstos estén en el COLEGIO, eximiendo de toda responsabilidad al personal del COLEGIO en si sus pupilos incurrieran en actitudes y/o hechos contrarios a las normativas y reglamentos internos vigentes del COLEGIO o la normativa general vigente en el país.

QUINTO: El padre/madre y/o apoderado(a) se obliga:

1. Respetar la normativa interna que le sea aplicable a los alumnos y a los padres/madres y/o apoderados en sus relaciones para con el COLEGIO, cifándose a las disposiciones del Reglamento General Interno, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia y demás normativas internas del COLEGIO que el apoderado(a) declara conocer y aceptar como parte integrante del presente contrato, como asimismo a las modificaciones que a dichos cuerpos normativos pueda introducir la CORPORACIÓN en el futuro.
2. Completar la ficha de salud de cada uno de sus hijo o pupilos, la que se encuentra disponible en la plataforma de schoolnet.
3. A respetar la visión ecológica del COLEGIO, la que se traduce en acciones concretas que el padre/madre y/o apoderado(a) se obliga a efectuar.
4. A respetar y cumplir el Reglamento General Interno, Reglamento de Evaluación, Reglamento interno de Convivencia Escolar (RICE), protocolos, medidas de resguardo establecidas por el Covid-19 y demás normativa interna del COLEGIO en el siguiente link <http://dsvalpo.cl/reglamentos/>
El padre/madre y/o apoderado asume la obligación de leer cada uno de los documentos señalados en el párrafo anterior. Se entenderá y así lo declaran las partes, que luego de 10 días de firmado el presente contrato, el padre/madre y/o apoderado habrá tomado conocimiento de la normativa antes señalada para todos los efectos.
5. A controlar y supervisar la educación de su pupilo, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas del Directorio, Rectoría, Gerencia, Profesores y, en general, del COLEGIO; a preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades extra programáticas, culturales, académicas y deportivas que el COLEGIO disponga. En forma especial, el apoderado se obliga a revisar permanentemente el portal web de la CORPORACIÓN y su casilla de correo electrónico que tiene registrado en el COLEGIO, todo ello con el objeto de mejorar la comunicación entre la familia y el COLEGIO, el cual canalizará por esta vía toda la información de carácter oficial, además de hallarse ésta disponible en el portal web de la institución.
6. A tener permanentemente en consideración el hecho que su pupilo recibe una enseñanza intensiva del idioma alemán.
7. A participar y/o asistir a reuniones y/o citaciones propuestas por profesores, especialistas de apoyo y dirección del COLEGIO.
8. A aceptar las indicaciones de apoyos específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el COLEGIO, en los plazos fijados, en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su pupilo a nuestro sistema escolar.

9. A mantener en forma permanente y a disposición de su pupilo los materiales y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades académicas, para-académicas, extra programáticas, culturales y deportivas, que el COLEGIO disponga al efecto.
10. A designar a una persona que lo represente con plenas facultades, estando habilitada para reemplazarlo frente a la CORPORACIÓN en casos de ausencias por tiempo prolongado (más de un mes) a quien pueda dirigirse las comunicaciones emanadas de la CORPORACIÓN y/o el COLEGIO.
11. A responder civilmente los daños materiales causados por el pupilo.
12. A plantear reclamos u observaciones por los conductos regulares de esta institución, de forma precisa, en términos respetuosos y con plena consideración a su pupilo, los profesores, otros apoderados y la Corporación en general.

SEXTO: La CORPORACIÓN está expresamente facultada para:

1. Aplicar reajustes e intereses sobre la deuda que el apoderado mantuviere con la CORPORACIÓN, desde la fecha en que se hubiere devengado hasta la época del pago efectivo, más una multa anticipada y convencional equivalente al 1 % mensual sobre la deuda reajustada durante igual período.
2. Aplicar las sanciones establecidas en el reglamento interno del colegio.

SÉPTIMO: Serán condiciones esenciales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios educativos por el año 2022, que el apoderado no registre deuda morosa por el año 2021, por colegiatura ni por ningún otro concepto a favor de la CORPORACIÓN y en caso de presentar deuda o morosidad proveniente de servicios prestados en años anteriores, cumplir con los requisitos generales y adicionales para garantizar el pago de la deuda anterior como el pago de la colegiatura a la que refiere el presente contrato.

OCTAVO: La colegiatura anual para el año escolar 2022, asciende a la cantidad de UF 127 (ciento veintisiete unidades de fomento) de Spielgruppe a IV medio, con el valor de la UF calculado al 01 de diciembre del 2021. (\$30.776,05)

Cabe señalar que las sumas antes indicadas es el valor anual y total de la colegiatura, monto que podrá ser pagado hasta en diez cuotas mensuales y sucesivas, cada una de ellas con vencimiento los días cinco de cada mes o día hábil siguiente, en caso de caer sábado o domingo, correspondiendo el primer vencimiento al día cinco de marzo del año 2022 y así sucesivamente, y el último vencimiento corresponderá al día 5 de diciembre del año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cuota</u>	<u>Fecha Vencimiento 2022</u>	<u>Spielgruppe a IV Medio</u>
1	7 de marzo de 2022	UF 12,7
2	5 de abril de 2022	UF 12,7
3	5 de mayo de 2022	UF 12,7
4	6 de junio de 2022	UF 12,7
5	5 de julio de 2022	UF 12,7
6	5 de agosto de 2022	UF 12,7
7	5 de septiembre de 2022	UF 12,7
8	5 de octubre de 2022	UF 12,7
9	7 de noviembre de 2022	UF 12,7
10	5 de diciembre de 2022	UF 12,7

En anexo o instrumento separado entregado al apoderado(a) y que para todos los efectos se entiende formar parte del presente contrato (circular de matrículas) se ha comunicado al apoderado(a) el detalle sobre cobro de matrícula, colegiatura y descuentos.

El/la Apoderado(a) autoriza a la CORPORACIÓN para que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato de Prestación del Servicio Educativo, sean

ingresados, tratados y comunicados sus datos personales y los derivados del presente Contrato sin restricciones a través del registro de información comercial (DICOM) DE EQUIFAX CHILE S.A: o a cualquier otro servicio de registro de información comercial.

En la hipótesis de que un padre/madre y/o apoderado(a) no pague oportunamente las mensualidades en que se divide el pago anual, deberá, al momento de renovar la matrícula, proceder al pago de toda suma que estuviere en mora o bien y en el caso de que así lo acuerden las partes en ese momento, proceder a documentar el pago de la deuda que tuviere pendiente, ello sin perjuicio de que puedan exigirse garantías adicionales respecto del nuevo contrato conforme se ha indicado en la cláusula séptima precedente.

NOVENO: En caso de que un apoderado requiera retirar al alumno del colegio, deberá comunicarlo por escrito a la CORPORACIÓN. En ese evento la CORPORACIÓN tendrá derecho a cobrar y percibir el monto total de la colegiatura y/o todas y cada una de las mensualidades pactadas en caso de haberse optado por dicha modalidad, cualquiera la causa, incluido caso fortuito o fuerza mayor.

La CORPORACIÓN excepcionalmente, podrá a su sola decisión revisar la causal de retiro, analizar los antecedentes aportados por el apoderado y tomar una resolución escrita estimándola como justificada (ej. traslado del apoderado). Solo en este caso el colegio procederá de la siguiente manera:

- a) Si se hubiere pagado de contado la totalidad de la colegiatura anual, se devolverá al apoderado el monto equivalente a las mensualidades que excedan a las correspondientes a las del mes subsiguiente al mes en que haya dado aviso del retiro y
- b) En el caso de haber pactado cuotas, se cobrará hasta la cuota del mes subsiguiente al mes en el que se haya dado aviso,

y en ambos casos, sin perjuicio de lo anterior, en el evento que por fuerza mayor, caso fortuito, huelgas o paralizaciones, pandemia, Covid-19 u otra de la misma naturaleza de los ejemplos antes indicados, sean éstas de origen interno o externo y producto de ellas se suspenda transitoriamente la prestación de servicios por parte de la CORPORACIÓN, todas y cada una de las obligaciones del apoderado se mantendrán vigentes, incluyendo el pago de la colegiatura del año académico. Finalmente, las partes acuerdan que las sumas pagadas por concepto de matrícula y/o cuota de incorporación no serán reembolsadas en caso alguno.

DÉCIMO: El apoderado autoriza expresamente al COLEGIO para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del COLEGIO y otras publicaciones oficiales del establecimiento en medios de comunicación, incluyendo redes sociales oficiales, y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.

En el evento que el apoderado no acepte otorgar esta autorización debe firmar anexo que se adjunta y se firma conjuntamente con el presente contrato. Esa excepción no incluye las fotos del anuario escolar, toda vez que es un documento institucional del colegio y de esta forma el padre/madre y/o apoderado(a) autoriza expresamente que su hijo/a o incluso el mismo padre/madre y/o apoderado(a) aparezca en el anuario escolar.

DÉCIMO PRIMERO: El padre/madre y/o apoderado(a) declara en forma expresa, lo siguiente: Que ha celebrado el presente contrato en forma voluntaria y por propia decisión y con total conocimiento y aceptación de la naturaleza del COLEGIO dependiente de la CORPORACIÓN, de sus planes y reglamento de convivencia, programas educacionales y de la infraestructura. Las posibles variaciones que pudiera sufrir el reglamento de convivencia, en el caso que las hubiera, se realizarán manteniendo fiel concordancia con los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional y serán debidamente informadas a la comunidad escolar, es decir, se publicarán en el sitio web del Colegio y se entregará una copia del documento a los padres/madres y/o apoderados.

DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación adoptará las medidas indicadas en el protocolo Covid-19 del colegio, el cual se encuentra en la página web del Colegio. El padre/madre o apoderado(a) declara en forma expresa conocer dicho protocolo y se obliga a respetar y adoptar todas las medidas necesarias para que su hijo o pupilo las cumpla.

De esta manera, el apoderado, en su nombre y en representación de su hijo/hija/pupilo entiende que no obstante la aplicación de manera íntegra del protocolo por parte del Colegio y dado el carácter de pandemia del Covid-19, siempre existe la posibilidad de un eventual contagio al interior del colegio, liberando de responsabilidad a la Corporación de Valparaíso por dicho contagio, obligándose esta última en todo caso a informar a todos los apoderados de esta situación dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que esté en conocimiento de dicho hecho y a proceder conforme a lo dispuesto en el mismo protocolo o a las instrucciones o normativas dispuesta por el Ministerio de Educación y/o Ministerio de Salud.

El protocolo está elaborado siguiendo las indicaciones de "Orientaciones para el regreso de Educación Parvularia" y "Orientaciones para el regreso a clases para E. Básica y E. Media" del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato terminará el 31 de diciembre de 2022. Si al término del contrato existen prestaciones pecuniarias pendientes por parte del padre/madre y/o apoderado(a), la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO ejercerá todas las acciones legales hasta lograr el total cumplimiento de la obligación contraída en virtud de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: Por este acto el padre/madre y/o apoderado(a) otorga mandato especial irrevocable a la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, Rut 70.016.110-2, para que esta última, actuando representada por doña Roxana Torres Lorca, cédula de identidad número 13.348.391-8, o por otra persona que al efecto designare el Directorio de la mandataria por en sesión de directorio, pueda suscribir en representación del mandante uno o más pagarés a favor de la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO, correspondientes a toda y cualquier suma que el mandante adeude en la actualidad o adeudare en el futuro a la CORPORACIÓN por la colegiatura mensual, matrícula o por cualquier otro concepto que digan relación con el (los) alumnos(s) a que se refiere el presente contrato.

El (los) pagaré(s) suscrito(s) por la mandataria, por las cantidades que correspondan según liquidación que al efecto realice la administración de la CORPORACIÓN, deberán indicar como lugar de pago el domicilio de esta última, esto es, calle Álvarez 2950 de la ciudad de Viña del Mar.

El/la mandante autoriza para que en el respectivo pagaré se incluya el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, los impuestos, los gastos notariales u otros que corresponda, los cuales el mandante expresamente acepta y reconoce desde ya.

Declara el/la mandante que libera a la mandataria de rendir cuenta de este mandato. Si el beneficiario y/o tenedor del (de los) pagaré(s) decide presentarlo(s) para su cobro, deberá hacerlo en una notaría que corresponda al lugar donde deba hacerse el pago.

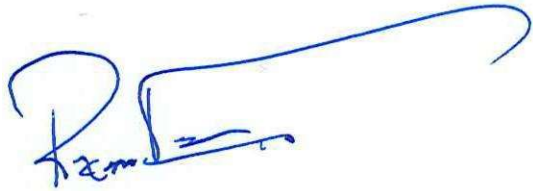
DÉCIMO QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato el padre/madre y/o apoderado(a) ha acreditado ante la CORPORACIÓN que su domicilio es el indicado en el párrafo primero de la hoja uno del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Viña del Mar, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder de la CORPORACIÓN y el otro en poder del padre/madre y/o apoderado(a), quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto. Los términos y condiciones que se convienen en él solo son aplicables a su plazo de vigencia.



p.p. CORPORACIÓN COLEGIO
ALEMÁN DE VALPARAÍSO

Apoderado(a)

SÓLO PARA LECTURA